



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta el "CONSORCIO IRZA - COVICSA"; El Contrato N° 22-2021-MPC; El Contrato N° 023-2021-MPC; La Carta N° 034-2022/CIC-EOZC-RC; El Informe N° 028-2022-CJ&M-Supervisor/EMCC; La Carta N° 048-CJ&M-2022/RC; El Informe N° 0240-2022-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N° 006-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORMEN° 755-2022-MPC-GI; El Expediente N° 202202118; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO IRZA - COVICSA", suscribieron el Contrato N° 22-2021-MPC, con fecha 26 de marzo de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 14'497,010.11 (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil diez con 11/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO IRZA - COVICSA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de abril de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 12 de marzo de 2021;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO J&M", suscribieron el Contrato N° 023-2021-MPC, con fecha 05 de abril de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Supervisión de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de S/. 445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con /100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 034-2021/CIC-EOZC-RC, de fecha 21 de marzo de 2022, el Sr. Edison Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del "CONSORCIO IRZA - COVICSA" alcanza al Consorcio Supervisor de la Obra el expediente técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, concluyendo en: "Ha existido demora en la absolución de las consultas hechas a la partida sistema de utilización de media tensión"; "Las consultas hechas en cuaderno de obra se han realizado oportunamente"; "Durante la ejecución contractual al contratista se le entrega otro expediente técnico para la ejecución de la partida del sistema de utilización de media tensión, lo cual, sin previa autorización de la entidad no se puede ejecutar"; "Se informado a la supervisión las fechas en las cuales debieron realizarse los trabajos del sistema de utilización de media tensión, existiendo un gran desfase entre la fecha de inicio de dichos trabajos y la fecha de la absolución de las consultas"; "La entidad ha indicado que el contratista deberá de realizar las comparaciones o reestructuraciones necesarias para ejecutar la partida de sistema de utilización de media tensión, lo que implica elaborar y aprobar un expediente de adicional deductivo para la ejecución de dicha partida"; "La elaboración de dicho expediente conllevará un tiempo adicional que continúa comprometiendo la ejecución de la partida de sistema de utilización de media tensión"; "Luego del análisis y cuantificación realizado, se ha determinado que se necesita una AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIOS AL CONTRATO N° 022-2021-MPC";

Que, por su parte mediante Carta N° 048-2022-CJ&M/RC, de fecha 25 de marzo de 2022, el Sr. Eusebio Tassilla Huaripata, Representante Común del "CONSORCIO J&M", Supervisor de la obra, remite a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2022.

Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 028-2021-CJ&M-Supervisor/EMCC, de la Ampliación de Plazo N° 02 concluyendo en: "Que la ampliación de plazo que el contratista solicita únicamente está sustentado 05 días calendarios que fue la demora que la entidad se retrasó en remitir en el expediente solicitado"; "Que la demora excesiva en la revisión de compatibilidad del expediente técnicos por parte del contratista no es responsabilidad DE LA ENTIDAD Y ES ATRIBUIBLE A LA CONTRATISTA, siendo además que dicho expediente está ya aprobado; por el concesionario y la entidad"; "Por lo tanto esta supervisión concluye que el contratista no ha cumplido con el procedimiento para la ampliación de plazo ni de en forma ni en el fondo; **en la forma**; no ha cumplido con el artículo 198 del reglamento y la ley de contrataciones del estado del procedimiento de ampliación de plazo, **al no haber registrado el final de la circunstancia** que ha su criterio determine un ampliación de plazo no detallando su efecto y los hitos afectados y no cumplidos que el informe de la pretendida ampliación de plazo presentado por el contratista"; "Por lo antes indicado esta supervisión se pronuncia sobre la improcedencia de la ampliación de plazo presentada con Carta N° 034-2022CIC-EOZC-RC, la no haber cumplido ni con el fondo ni con la forma para la ampliación de plazo de acuerdo con el artículo 198 del reglamento y la ley de contrataciones del estado";

Que, a su turno mediante Informe N° 0240-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 30 de marzo de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 concluyendo entre otros que: "Como se evidencia que el contratista se ha excedido ampliamente y unilateralmente en revisar el expediente técnico de media tensión alcanzado por la supervisión el 21 de enero del 2022, para que recién con fecha 14 de febrero del 2022, emitir un informe de incompatibilidad entre el expediente contractual y expediente alcanzado en Enero del 2022, excediéndose 24 días calendarios"; "Que, Si bien el artículo 193 del RLCE, indica que el contratista tiene derecho a solicitar ampliación de plazo por la demora en la absolución de consulta, **esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra**, se entiende que la fecha programada para el inicio de la partida de sistema de utilización de media tensión (16/01/2022), el contratista debió anotar en el cuaderno de obra, el inicio de la causal de la ampliación de plazo, tampoco registro el término de la causal el 21 de enero del 2022, cuando la entidad notifica el expediente técnico de media tensión"; "El contratista se ha excedido ampliamente en la revisión del expediente de media tensión, el mismo que presento el expediente de compatibilidad 24 días posteriores a la entrega de dicho expediente"; En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la **IMPROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N° 02 por carecer de sustento técnico y requisitos indicados en el artículo 198 del R LCE y según el análisis realizado por el Supervisor de Obra; en consecuencia se debe emitir la resolución de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 02 de considerarlo pertinente";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 11 de Abril de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, emite opinión legal expresando: ... que corresponde declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el "CONSORCIO IRZA - COVICSA", para la ejecución de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por el periodo de sesenta y siete (67) días calendarios, en merito al análisis técnico efectuado por la Supervisión de la obra, así como por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, mediante INFORMEN° 755-2022-MPC-GI, de fecha 14 de Julio del 2022, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 concluyendo: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 198 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica de Procesos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2022.

Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, por sesenta y siete (67) días calendarios, formulada por el Sr. Edisson Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del "CONSORCIO IRZA - COVICSA", para la ejecución de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al "CONSORCIO IRZA - COVICSA", Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspección de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista,
STC
STPAD
Informática y Sistemas
Archivo

